

A través del presente escrito, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 27/06, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE),

EXPONE ESCRITO DE ALEGACIONES al documento “Plan de Gestión del Lobo en el Principado de Asturias (propuesta de revisión - texto para el procedimiento de audiencia a los interesados)”, en adelante “Propuesta revisada”, cuyo anuncio de apertura de un trámite de audiencia del expediente de revisión del Plan de Gestión del Lobo en Asturias a los interesados, aparece en BOPA Boletín N° 17 del miércoles 22 de enero de 2014.

Alegaciones al conjunto de la Propuesta

- El conjunto del documento no incorpora, en lo fundamental, ninguna de las alegaciones presentadas por nuestra Sociedad en fecha 10 de diciembre de 2013 a la anterior versión del Plan (en adelante “Propuesta inicial”) y ante las cuales, a día de hoy, no hemos recibido contestación alguna por parte de su Dirección General. Por tanto, y por no reiterar argumentos, adjuntamos a este documento las alegaciones presentadas en su día a la Propuesta inicial y que creemos plenamente apropiadas a este nuevo documento de Propuesta revisada.
- Si bien es cierto que algunas modificaciones a la Propuesta Inicial recogidas en la actual Propuesta revisada clarifican algunos planteamientos (por ejemplo las modificaciones introducidas en la “Finalidad”), dichas modificaciones no suponen ningún cambio en los contenidos del conjunto del documento, especialmente en los objetivos y directrices de actuación. El documento actual revisado es equívoco y contradictorio, y no solventa los errores y opacidad de la Propuesta inicial. Por ejemplo ¿cómo se pretende contribuir a un “un nivel poblacional adecuado en el marco de la preservación de la población noroccidental ibérica de lobos en un estado de conservación favorable” limitando la recolonización de áreas históricamente ocupadas por la especie e impidiendo el incremento del exiguo plantel de ejemplares existentes en la región? Por cierto, un plantel de ejemplares que no ha sido estimado con métodos que puedan ser evaluados con base científica. Dicha carencia inhabilita la posibilidad de extraer ejemplares mediante programas anuales de control de población, y al tiempo garantizar el mandato de conservar la población en un estado favorable, tal como establece explícitamente la Directiva 92/43/CEE, ante la imposibilidad de evaluar anualmente los efectos de los controles sobre el tamaño de la población.
- Especial mención merece el nuevo apartado “10.- Memoria económica y mecanismos financieros”. Celebramos la inclusión de una memoria económica, hasta ahora ausente en los documentos de planificación ambiental en la región. La inclusión de memorias económicas supone la expresión de la voluntad de cumplir compromisos por parte de la administración en los planes presentados. Pero dicho esto, es necesario hacer las siguientes consideraciones:
 - o En primer lugar, en la presentación del cuadro de la memoria económica, la prevención sobre el cumplimiento de las previsiones de actuaciones es tal, que convierten, de hecho, las estimas realizadas en pura retórica. Parecen estar anunciando su incumplimiento desde el mismo momento en que se reflejan en la memoria.

- De los 15 conceptos presentados, sólo seis son presupuestados, mientras que otros nueve se presentan como “sin evaluación singularizada”. Aunque algunos conceptos parecen de difícil cuantificación específica, especialmente en cuanto a que forman parte de estrategias de trabajo “globales” (lucha contra el veneno, vigilancia, reforzamiento poblaciones ungulados, entre otros), ello no justifica la ausencia de una evaluación global. En otros casos parece que claramente ha primado la dejadez, rayana en la negligencia, por ejemplo cuando no se evalúan económicamente aspectos como el seguimiento poblacional, el “control” poblacional, el desarrollo turístico, o la coordinación y cooperación inter-autonómica.
- Mención especial, por su relevancia y por poner de manifiesto las prioridades de la administración regional, merece el capítulo dedicado a la “Prevención de daños”: 28.000 €. Inmediatamente después, en “Indemnización de daños” se hace una evaluación (probablemente realista) de los daños atribuidos a los lobos: 1.000.000 €. Es decir, a todo el capítulo de prevención de daños, que incluye, según se anota en el cuadro, la puesta en práctica de experiencias pilotos, subvenciones, divulgación, etc, está previsto dedicar el 2,72% de los fondos contemplados para estas dos actuaciones. Un capítulo, la prevención de daños, que la propia administración regional reconoce en este y otros documentos, como decisivo para minimizar los daños en la región. Como decíamos anteriormente, en esta Memoria Económica se refleja en números la verdadera medida de las prioridades de la administración regional en la gestión del lobo.

SOLICITA:

- De acuerdo con las alegaciones presentadas ahora (y que incluyen en Anexo las presentadas a la Propuesta inicial, alegaciones que, reiteramos, no han sido contestadas) solicitamos reformular profundamente el texto y el espíritu de este Plan Revisado.
- Por ello solicitamos la retirada del documento completo para subsanar los graves errores que configuran los objetivos, directrices y actuaciones del plan. Consideramos nuevamente que el documento, en caso de aprobación, podría derivar a la comisión de múltiples errores e incumplimientos legales.

En Asturias, a 4 de febrero de 2014

ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIO DEL LOBO IBÉRICO (ASCEL)

Adjunto: escrito de alegaciones presentadas por ASCEL en fecha 10 de diciembre de 2013 y con nº de registro 533202 N° 20135332020004552